

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 615-2023-GRA/GGR

Huaraz, 03 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe Presupuestal N° 878-2023-GRA/GRPPAT/SGP de fecha 30 de octubre de 2023 y el Informe N° 299-2023-GRA/GRAJ de fecha 03 de noviembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "*c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales*";

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2,535'471,411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,670'045,034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865'232,664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193,713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la



Deuda;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias del capítulo II, ejecución presupuestaria del titular IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el inciso i) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Regional por Ley o por Decreto Supremo autorizado por Ley, se incorporan mediante Resolución del Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 2/G;

Que, el artículo 47.2 del artículo 47 del referido Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el Informe presupuestal N° 878-2023-GRA-GRPPYAT/SGP de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión favorable presupuestalmente y propone incorporar mayores ingresos provenientes de la unidad ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud – SIS del pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS a favor de las unidades ejecutoras del Pliego 441 – Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en la fuente de financiamiento: 4 Donaciones y transferencias hasta por la suma de S/146,810.00 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos diez y 00/100 soles);

Que, el literal n) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece, entre otras cosas autorizar al SIS de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus aseguradoras al SIS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 203-2023/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud – SIS aprueba una transferencia financiera con al cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud – SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud – para el año fiscal 2023, de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/5,165'410.00 (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos diez y 00/100 soles), a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01, "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – octubre 2023", de la norma motivo de la presente, para el financiamiento de las prestaciones administrativas, en el concepto de traslado de emergencias (traslado aéreo) brindadas a los asegurados del SIS, en el marco de los convenios, adendas y actas de compromisos suscritos del que corresponde al pliego 441, Gobierno Regional del Departamento de Ancash, la suma de S/ 146,810.00 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos diez y 00/100 soles), los mismos que deben ser incorporados en la fuente de financiamiento: 4 Donaciones y transferencias, diferenciando en su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF\_V.02 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", versión actualizada con Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J y no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Informe N° 299-2023-GRA/GRAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la conformidad de la Incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/146,810.00 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos diez y 00/100 soles);

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2023-GRA/GR de fecha 06 de setiembre de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 441, Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/146,810.00 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos diez y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento: 4 Donaciones y transferencias. El desagregado del ingreso, a nivel de tipo de transacción genérica, Sub Genérica y Específica del ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a las Recursos Ordinarios, se presentan en el anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: INSTRUIR** por parte de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Gobierno Regional de Ancash

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL  
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de  
que tengo a la vista  
08 NOV. 2023  
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO  
RGGRG N° 308 - 2023 - GRA/GGR

...the ... of ...

...the ... of ...